



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y EL SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A2-10, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y EL SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A2-10, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Organo de contratación.
- 3.- Presupuesto de licitación.
- 4.- Naturaleza y Régimen Jurídico del contrato.
- 5.- Jurisdicción competente.
- 6.- Libertad de pactos.
- 7.- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento y forma de adjudicación.
9. Capacidad para contratar.
10. Clasificación.
11. Exposición de documentos.
12. Garantía Provisional.
13. Tipo de licitación.
14. Presentación de proposiciones.
15. Requisitos de la proposición.
16. Efectos de la entrega de proposiciones.
17. Criterios de adjudicación.
18. Mesa de Contracción: Composición
19. Actuaciones de la Mesa de Contratación: Apertura de Proposiciones y Propuesta de adjudicación.
20. Adjudicación provisional.
21. Adjudicación definitiva.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

23. Duración.
24. Modificación del contrato.
25. Obligaciones específicas del contrato de servicios.
26. Garantía y Recepción del objeto del contrato.

- 27. Cumplimiento de los plazos.
- 28. Causas de Resolución.

V. RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

- 29. Forma de pago.
- 30. Previsión de crédito.
- 31. Revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

- 32. Cesión del contrato y subcontratación.
- 33. Obligaciones generales de la contratación.
- 34. Obligaciones laborales y sociales.
- 35. Obligaciones en Materia Medioambiental.
- 36. Condiciones Finales.

VII. ANEXOS

Anexo I: Modelo se Proposición Económica.

Anexo II: Modelo de Declaración Responsable de No estar incurso en Prohibición de Contratar con las Administraciones Públicas y de estar al Corriente en las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo III: Modelo de Contrato.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular el contrato de servicios denominado servicio de organización, montaje y ejecución de la iluminación y el sonido para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer constan descritas en el pertinente informe de la Dirección General, obrante en el expediente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las a las prescripciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

CNPA 74.87

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION.

El órgano competente para contratar, de conformidad con los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el Vicepresidente 2ª del Consejo Directivo de INFECAR.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación a través de los mecanismos a tal objeto previstos.

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

3. PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar INFECAR, asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (95.500,00) EUROS.

4.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de servicios regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en la LCSP; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; y en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la LCSP. Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus competencias.

Además del presente Pliego y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

Las controversias surgidas en cuanto a la tramitación del procedimiento serán resueltas, en vía administrativa, por INFECAR mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación en contratos sujetos a regulación armonizada comunitaria. No obstante, las cuestiones litigiosas relativas a la adjudicación definitiva, modificación, resolución y efectos de la presente contratación serán resueltas asimismo en vía administrativa, mediante la interposición del Recurso de Alzada ante el Consejo Directivo de INFECAR.

5.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

6.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

7.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la LCSP.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 .- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 17, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar. La tramitación del expediente será urgente, habida cuenta del vencimiento del contrato que rige los servicios objeto de la presente licitación, lo que convierte en una necesidad inaplazable para INFECAR licitar este contrato de la forma más inmediata posible.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la LCSP u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en el artículo 43 y siguientes.

Además, las personas interesadas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 63 de la LCSP, tal y como se describe en los apartados b) y c) de la cláusula 15.

En ningún caso podrán concurrir a este procedimiento aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda

provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas.

Los que acudan a este procedimiento podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones y serán bastanteados por el Director General de INFECAR, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en la cláusula 15 del presente pliego.

11.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

El presente pliego, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Departamento de Administración de INFECAR, en horas de oficina y en los días que precedan al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante.

No obstante lo anterior, el presente pliego estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de INFECAR www.infecar.es.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en este procedimiento no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

13.- TIPO DE LICITACIÓN.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente pliego.

También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

14.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de INFECAR, sito en Avenida de La Feria, nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes y hasta las 13.00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia mediante fax o telegrama, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro General de INFECAR, cuyo fax es el 928 41 17 10.

15. REQUISITOS DE LA PROPOSICION.

Para formar parte de este procedimiento se presentarán tres sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública, es decir: "Licitación del servicio de organización, montaje y ejecución de la iluminación y el sonido para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A2-10", el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre número dos: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- Sobre número tres: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La documentación a contener en cada uno de los tres sobres será la siguiente:

- Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, documento nacional de identidad y cuando se trate de persona jurídica escritura de constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las

que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por el Director General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a este procedimiento constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En el caso de que una empresa acuda a este procedimiento formando parte de una Unión Temporal de Empresas, no podrá hacerlo a su vez por separado y de forma individual.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

c) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga la empresa para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por la empresa para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecida la empresa, con el acuerdo de dicho organismo sobre su capacidad técnica y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

e) Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

- Sobre número dos: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, deberá contener:

La proposición económica ajustada al modelo del Anexo I de este Pliego, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas. Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- Sobre número tres: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, deberá contener los documentos exigidos y los relativos a los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 17 del presente pliego.

16. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero INFECAR sólo quedará obligada por la adjudicación definitiva.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica	55%
Oferta técnica	30%
Criterio medioambiental	10%
Mejoras al pliego	5%

La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre cero (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

La valoración de acuerdo con el criterio de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

Primero se calculará el precio unitario total ponderado de cada una de las ofertas. Ello se obtendrá mediante la suma del resultado de multiplicar cada uno de los precios unitarios ofertados por la ponderación correspondiente que figura en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Después se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$V_i = V_{\max} \times \frac{(P_{\max} - P_i)}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Siendo

V_i = puntuación del precio de la oferta que se valora.

V_{\max} = puntuación máxima de la oferta económica (55).

P_i = precio de la oferta que se valora.

P_{\min} = precio mínimo de las ofertas presentadas.

P_{\max} = precio máximo de las ofertas presentadas.

Para el resto de los criterios el método de valoración será el que a continuación se relaciona:

En el criterio de la oferta técnica se valorará la innovación tecnológica en el servicio ofrecido.

En el criterio medioambiental, se valorarán los productos reciclados o reutilizables, concentrados, ecoetiquetados, materiales reciclables o reutilizables, tasa de reciclaje de residuos previstos, sistema de gestión medioambiental, etc. La forma de acreditar el empleo de criterios medioambientales se realizará a través de ficha técnica del producto o material y, con certificado, para el supuesto de disponer de un sistema de gestión medioambiental.

En el criterio de mejoras al pliego se valorará las mejoras en la cantidad y calidad de los productos ofertados

Se procederá a evaluar previamente los criterios que dependan de un juicio de valor dejándose constancia en el acta o informe que se emita al efecto y, posteriormente, se realizará la valoración de los criterios aplicados mediante fórmulas.

La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a un tercer sobre denominado "Documentación Técnica".

Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para INFE CAR.

En caso de empate, se dará preferencia a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación, la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN: COMPOSICION.

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

- a) Presidente: El Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de INFECAR.
- b) Vocales:
- El Presidente del Comité Ejecutivo de INFECAR o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería de Turismo, Innovación Tecnológica y Comercio Exterior del Cabildo de Gran Canaria.
 - Un representante del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.
 - Un representante del Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria.
 - El Director General de INFECAR.
- c) Secretario: El Director del Área de Ferias y Eventos de INFECAR.

19.- ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION: APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General", procediendo, posteriormente, en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Las empresas interesadas podrán informarse en la Dirección General de INFECAR y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición económica, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante

el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

La Mesa dispondrá el envío de las ofertas a la Dirección General de INFECAR para que informe sobre la mayor o menor ventaja de las mismas, de acuerdo con las funciones informativas y de asesoramiento de la Dirección General y/o sus servicios técnicos, invitando a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

La Mesa volverá a reunirse para realizar la propuesta de adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa para INFECAR, a la vista de las ofertas presentadas y de los informes técnicos emitidos sobre las mismas.

20.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que deberá notificarse a las licitadoras y publicarse en el Perfil del Contratante de la página web. Transcurrido dicho plazo sin que INFECAR hubiese dictado adjudicación provisional, podrán las licitadoras que lo deseen retirar sus ofertas.

En todo caso corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150,00 euros.

21.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en la página web del Perfil del Contratante.

Durante el plazo señalado en el punto anterior, la adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 84 de la LCSP y se depositará en la Tesorería de la institución. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 5 días hábiles siguientes, una vez transcurridos los 10 días hábiles anteriormente señalados.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a quien hubiera resultado adjudicataria provisional por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, INFECAR podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a las interesadas siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la negociación, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 5 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto 2º de esta cláusula.

III FORMALIZACION DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, INFECAR podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

23.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un año contado a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de otro año.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

2º) Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de servicios de mantenimiento que, siendo conforme con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato. En caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3º) Para el desarrollo de esta cláusula se estará lo dispuesto en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

25.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de INFECAR.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de tres meses contados a partir de la recepción. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho INFECAR a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Serán causas de resolución del contrato de servicios, además de las previstas en el artículo 206 de la LCSP, las siguientes:

- 1ª. La suspensión, por causa imputable a INFECAR, de la iniciación del contrato por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.
- 2ª. El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por INFECAR.
- 3ª. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.
- 4ª. Los contratos complementarios derivados de otros contratos de obras o suministros quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 285 de la LCSP.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

29.- FORMA DE PAGO.

Una vez prestado el servicio, el pago se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la recepción por INFECAR de la factura correspondiente, si esta es conforme. Para proceder al pago de las facturas será requisito necesario, en su caso, aportar los certificados a los que se refiere el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

30.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

31.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

V DISPOSICIONES FINALES

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Subcontratación: En el presente contrato no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

33- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abonar los gastos que dimanen del presente procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario, así como los gastos de publicidad del anuncio de licitación.
- b) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de INFECAR, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.
- c) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos

de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

d) Cuantas otras se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

34.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000.

Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la legislación aplicable al objeto

35.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

36.- CONDICIONES FINALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

En la posible contradicción que pudiera existir entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses de INFECAR.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de la ejecución del servicio de organización, montaje y ejecución de la iluminación y el sonido para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A2-10, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias: razón social, domicilio y NIF), se compromete al contrato de referencia por los precios unitarios que figuran en la relación anexa, estando en dichos importes excluído el IGIC, que se expresa se forma separada en dicha relación.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de organización, montaje y ejecución de la iluminación y el sonido para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A2-10.

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de la INSTITUCION FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), con facultad para suscribir el presente contrato en virtud de acuerdo de, de conformidad con el artículode sus Estatutos.

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con DNI nº, actuando en calidad de, en nombre y representación de, con domicilio en y NIF

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas fueron aprobados por resolución del, de fecha

Segundo.- Existe la correspondiente dotación presupuestaria.

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D., en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas anexos, y en las condiciones

contenidas en su oferta que se anexa igualmente al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y al de prescripciones técnicas que igualmente se anexa, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula ... del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas .. y .. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha constituido a favor de INFECAR una garantía definitiva por importe de euros.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en alzada ante el Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias, cuya resolución podrá ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS

EL CONTRATISTA